

Manuel Álvarez Devesa, representado por la procuradora señora Rodríguez de la Plaza y asistido del letrado don José Ignacio Zae-ra Blanco, contra don Rafael Cervantes López, en rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Rodríguez de la Plaza, en nombre y representación de don Manuel Álvarez Devesa, frente a don Rafael Cervantes López, en situación procesal de rebeldía, debo:

1. Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de industria que vincula a las partes.

2. Condenar y condeno al demandado a desalojar el local comercial en el que se desarrollaba el negocio situado en Cuesta de San Vicente, número 30, de Madrid (cafetería "La Tropicana"), junto con todos los elementos que integran la industria arrendada, bajo apercibimiento que de no hacerlo será lanzado y a su costa.

3. Condenar y condeno al demandado a abonar al actor la suma de 57.366,40 euros, más el interés por mora procesal.

4. Condenar y condeno al demandado a abonar la suma que en proceso de ejecución se determine por las mensualidades que transcurran hasta el efectivo desalojo en los términos señalados en fundamentación jurídica.

5. Condenar y condeno al demandado al abono de las costas procesales causadas.

Y para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente en Madrid, a 11 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(02/535/10)

JUZGADO NÚMERO 23 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús María Serrano Sáez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 23 de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en los autos seguidos bajo el número 364 de 2008, sobre guarda y custodia, promovidos por doña Sonia Trigo Romero, representada por la procuradora doña María Mercedes Espallargás Carbó, contra don Joaquín García Fernández, en situación procesal de rebeldía, he acordado por medio del presente notificar a la mencionada parte demandada que en el referido procedimiento ha recaído sentencia de fecha 23 de noviembre de 2009, en la que en su parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por doña Sonia Trigo Romero, contra don Joaquín García Fernández y adoptar las siguientes medidas:

1.º Atribuir a doña Sonia Trigo Romero la guarda y custodia de las hijas menores, María Isabel y Vanesa García Trigo, siendo la patria potestad compartida por ambos progenitores.

2.º Don Joaquín García Fernández deberá contribuir en concepto de pensión alimenticia mensual a favor de cada una de las hijas menores comunes en la cantidad de 100

euros, en doce mensualidades anuales, que se harán efectivas con carácter anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria que al efecto designe la madre. Tal cantidad se actualizará anualmente, con efecto de 1 de enero de cada año, en proporción a la variación que experimente el índice nacional general de precios al consumo en el período de diciembre a diciembre inmediato anterior según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u órgano que pueda sustituirle.

Los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales los que tengan carácter excepcional y no sean previsibles, tales como gastos de enfermedad, prótesis ópticas o dentales o cualquier otro gasto sanitario no cubierto por el sistema público de la salud de la Seguridad Social serán sufragados por ambos progenitores al 50 por 100.

Haciéndose saber que contra la referida sentencia cabe interponer recurso de apelación a interponer en este Juzgado en término de cinco días por medio de abogado y procurador.

Se informa que de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de la necesidad de constitución de un depósito para interponer el mencionado recurso por importe de 25 euros, excepto en los casos que establezca la normativa especial sobre asistencia jurídica gratuita, debiendo ser ingresado en la "Cuenta de consignaciones y depósitos" de este Juzgado, abierta en "Banesto" número 2451/0000/00/ número de procedimiento/año procedimiento o bien mediante transferencia a la cuenta corriente número 0030/1835/20/9999999999, indicando en el campo observaciones la cuenta antes indicada, debiendo, igualmente, reseñar en el concepto del ingreso la clase y fecha de la resolución recurrida.

Igualmente, podrá el recurrente facilitar su número de cuenta bancaria a este Juzgado con el fin de devolverle el mencionado depósito directamente a la misma siempre y cuando sea procedente.

Y para que sirva de notificación en forma a don Joaquín García Fernández, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 11 de enero de 2010.—El secretario (firmado).

(03/1.943/10)

JUZGADO NÚMERO 29 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de divorcio contentious número 510 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo fallo es del tenor literal la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio presentada por el procurador de los tribunales don Alfonso Rodríguez García, en nom-

bre y representación de don Francisco Javier de la Fuente Serrano, contra doña Adriana Aparecida de Camargo, debo decretar y decreto la disolución, por divorcio, del matrimonio formado por los litigantes, con los efectos inherentes a tal declaración. Todo ello sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el de su notificación, y una vez firme la presente resolución comuníquese al Registro Civil correspondiente a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor magistrado-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Adriana Aparecida de Camargo se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 2 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/436/10)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Nieves Barreiro Viejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 352 de 2009, se tramita procedimiento verbal de desahucio por falta de pago a instancias de Escuelas Pías de España, Tercera Demarcación, contra don Jesús Iván Baltasar Isabel, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación:

Fallo

Uno. Con estimación de la demanda interpuesta por la asociación religiosa Escuelas Pías de España, Tercera Demarcación, Padres Escolapios, representada por el procurador don Javier Álvarez Díez, contra don Jesús Iván Baltasar Isabel, en rebeldía.

Dos. Declaro la resolución del contrato de arrendamiento urbano de 15 de enero de 2007 sobre la vivienda en Madrid, calle Joaquín María López, número 41 cuadruplicado, sexto 11, por falta de pago de la renta, y declaro haber lugar al desahucio del demandado, al que condeno a que desaloje y deje dicho inmueble libre, vacío y a disposición de la demandante.

Tres. Asimismo, dejo sin efecto el señalamiento del servicio común para el eventual lanzamiento del demandado para el 10 de septiembre de 2009, a las trece horas (folio 44 de los autos), dado que ya transcurrió dicha fecha y, sin dilación, interese de dicho servicio común nuevo señalamiento para ello, con traslado de su resultado a las partes tan pronto conste en autos.

Cuatro. Al propio tiempo, condeno a don Jesús Iván Baltasar Isabel al pago de

12.400,73 euros de principal, así como al pago de los intereses de la mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente sentencia.

Cinco. Por último, condeno al demandado al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que:

a) Contra la misma cabe recurso de apelación, que habrá de interponerse, en su caso, en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado mediante escrito de preparación de dicho recurso que se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna, conforme a lo dispuesto por los artículos 455.1 y 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ello para su posterior tramitación y resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

b) Asimismo, con el escrito de preparación del recurso de apelación, deberá acreditar haber constituido el depósito requerido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, añadida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de noviembre de 2009), de 50 euros, mediante su consignación en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" titularidad de este Juzgado en "Banesto", con apercibimiento de que de no verificarlo no se admitirá el recurso cuyo depósito no esté constituido.

c) Y haciendo saber a la parte demandada arrendataria que no se admitiría, en su caso, el recurso de apelación si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato debe pagar adelantadas, conforme a lo dispuesto por el artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo acuerdo y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado es ignorado paradero don Jesús Iván Baltasar Isabel, expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/534/10)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel de la Cruz Albaladejo, secretaria judicial sustituta del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 782 de 2007, se tramita procedimiento ordinario a instancias de don Agustín Barrios Núñez, contra "Vivienda, Industria, Campo y Urbanización, Sociedad Limitada", y contra el Estado Español (Hacienda Pública), en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben a continuación:

Sentencia número 68 de 2009

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.

Fallo

Uno. Con estimación de la demanda interpuesta por don Agustín Barrios Núñez, representado por el procurador don David Martín Ibeas, contra "Vivienda, Industria, Campo, Urbanización, Sociedad Anónima", en rebeldía, y contra la Administración General del Estado (Agencia Estatal de Administración Tributaria), representada por la Abogacía del Estado.

Dos. En cuanto a la demanda contra "Vivienda, Industria, Campo, Urbanización, Sociedad Anónima":

a) Declaro que don Agustín Barrios Núñez es propietario de la finca número 19.404 del Registro de la Propiedad de Coslada, folio 29, libro 236 de Coslada, tomo 767, en virtud de contrato privado de compraventa de 8 de noviembre de 1971 (reproducido a los folios 21 a 27 de los autos) entre aquel, como comprador, y "Vivienda, Industria, Campo, Urbanización, Sociedad Anónima", esta como vendedora.

b) Y condeno a "Vivienda, Industria, Campo y Urbanización, Sociedad Anónima", a que eleve a público dicho contrato privado de 8 de noviembre de 1971, así como a realizar todas las gestiones en que sea necesaria su participación para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad de Coslada a fin de practicar la inscripción del artículo 3 de la Ley Hipotecaria, y con cargo a dicha sociedad vendedora y demandada, y ello en el plazo de veinte días.

c) Si dicha sociedad vendedora no lo realizara en el plazo fijado, se acordaría (en ejecución de sentencia y a instancia del demandante) lo conducente para la inscripción de la sentencia en el Registro de la Propiedad de Coslada, a instancia del demandante.

d) Y, en cuanto a la demanda frente a dicha sociedad, condeno a dicha demandada al pago de las costas.

Tres. En cuanto a la demanda frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria:

a) Acuerdo la cancelación de la inscripción o anotación segunda relativa a embargo a favor del Estado (Hacienda Pública) sobre la finca número 19.404, folio 29, libro 236 de Coslada, tomo 767 del Registro de la Propiedad de Coslada.

b) En cuanto a las costas de la demanda frente a dicha Administración demandada, cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada en ignorado paradero "Vivienda, Industria, Campo y Urbanización, Sociedad Anónima", expido el presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/600/10)

JUZGADO NÚMERO 43 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen Grágera de Torres, secretaria del Juzgado de primera instancia número 43 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 287 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda formulada por el procurador don Francisco Abajo Abril, en nombre y representación de "Editorial América Ibérica, Sociedad Anónima", contra "To and From Consortium, Sociedad Limitada", debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento sobre el local sito en la calle Maldonado, número 11, de esta ciudad, condenando a dicha demandada a que deje libre, vacuo y expedito el referido inmueble a disposición de la actora en el plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzada, y a que abone a la actora la cantidad de 37.160,98 euros e intereses legales, y a las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de esta capital en el plazo de cinco días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "To and From Consortium, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 7 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(02/489/10)

JUZGADO NÚMERO 48 DE MADRID

EDICTO

Don Arsenio Castillo Gallego, secretario del Juzgado de primera instancia número 48 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.626 de 2009, por el fallecimiento sin testar de don Julián Peña Peña, ocurrido en Madrid el día 23 de abril de 2009, promovido por doña María de los Desamparados Peña Peña y sus sobrinos, doña Elena, don Jaceir, don Fernando, doña María del Carmen, don Julián, don Miguel y doña Encarnación Peña Marqués, parientes del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/602/10)

JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID

EDICTO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento ordinario número 1.566 de 2005, seguido en este Juzgado por don Francisco Javier Alcocer López y don